



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. **76001400302820160085900.**  
Proceso: Verbal – Declaración De Pertenencia.  
Demandante: Luis Francisco Ramírez Victoria.  
Email: [msimbala08@gmail.com](mailto:msimbala08@gmail.com)  
Apdo. Demandante: Maritza Elizabeth Simbala Patiño  
Email: [msimbala08@gmail.com](mailto:msimbala08@gmail.com)  
Demandado: Personas Inciertas E Indeterminadas  
Herederos Determinados E Indeterminados De  
Gabriel Ramírez Y Delfa Rosa Caro Pulgarín.  
Curador Ad-Litem: Wilson Gómez Rendon.  
Email [wilsongomezrendon@hotmail.com](mailto:wilsongomezrendon@hotmail.com)

**GLVV**

**CONSTANCIASECRETARIAL.-** A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el extreme pasivo se encuentra notificado a través de curador ad litem, quien contestó la demanda sin proponer excepción alguna, asimismo, se indica que la publicación del aviso se encuentra surtida en debida forma. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de octubre de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.  
Secretaria

**República de Colombia -Rama Judicial  
JUZGADO VEINTIOCHO (28°) CIVIL MUNICIPAL de CALI – VALLE**

Auto de Sustanciación. No. 626.

Santiago De Cali, Ocho (08) De Octubre De Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la evidencia de la constancia secretarial, se continua con el trámite del proceso de conformidad al artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, fijar fecha para la Inspección judicial y si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra.

En consecuencia, el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día **19** del mes de **octubre** del año **2021**, a la hora de las **10:00AM**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

**1).** Verificar la ubicación del inmueble y su estado de presentación y conservación, determinando sus linderos y características especiales.

2). Determinar si el prescribiente ha realizado mejoras al inmueble y en qué consisten.

3). Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.

4). Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla y se verificará que la misma cumpla con los requisitos previstos en el numeral 6° y 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, igualmente, que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

Advertir al demandante que la valla debe permanecer instalada en el inmueble, al menos hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Practicada la Inspección Judicial, tomar registro fotográfico de la valla instalada en el que se observe su contenido para anexarlas a la respectiva acta.

Si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, pero desde ya, se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

**SEGUNDO:** El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

**TERCERO:** Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**

SECRETARIA

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 11 DE 2021**

Ángela María Lasso  
La Secretaria